



180

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

USHUAIA, 31 MAY 2024

VISTO el Expediente MOSP-E-46592/2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Licitación Privada N° 04/2024, referente a la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE ESPACIOS EXTERIORES, ACCESOS Y VEREDAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE", con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$33.250.392,00).

Que, mediante Nota fundada N° 1947/2024 Letra: SUBSEC.O.P.Z.N. y C, de fecha 31 de mayo emitida por la Dirección General de Refacciones de la Subsecretaría de Obras Públicas, informa la necesidad de realizar la limpieza integral en veredas, accesos, rampas y espacios comunes y/o patios de los establecimientos públicos provinciales situados en la ciudad de Río Grande; consistiendo dicho servicio en la recolección de basura, residuos y/o escombros que se puedan hallar en los espacios exteriores de los edificio citados.

Que, en vista que de la proximidad del período invernal, y dada la caída de precipitaciones níveas, bajas temperaturas con escarcha, congelamiento, hielo, etc., también se contempla para la presente contratación hacer frente a las condiciones propias de la temporada realizando la limpieza y esparcimiento de sal con el objetivo de garantizar la adecuada accesibilidad, preservando la seguridad de los ciudadanos, como así también la integridad de los empleados que cotidianamente circulan por las veredas y accesos de los edificios públicos.

Que, en razón de todo lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que regirán la presente contratación, el cual se acompañan como Anexo II respectivamente y designar a los miembros de la Comisión de Pre adjudicación para el análisis de las ofertas.

Que, en las invitaciones a cotizar corresponde indicar el servicio que se pretende contratar, sitio de ejecución, organismo que convoca la contratación, lugar donde pueden consultarse o retirar las bases y condiciones de la presente, importe de la garantía que deberá constituir el oferente, lugar donde debe entregarse la propuesta, lugar, día y hora límite de presentación de las ofertas y apertura de estas, datos que se indican en el Anexo I y II de la presente.

Que, para propiciar la concurrencia se procederá a la publicación y difusión de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincial en TRES (3) ediciones y una antelación mínima de CINCO (5) días a la fecha de apertura de las ofertas con los datos que se fijan en el Anexo I.

Que, al tratarse de una Licitación Privada, se invitará a CINCO (5) empresas como mínimo, sin perjuicio de admitir la concurrencia de aquellas que no hayan sido expresamente invitadas.

Que, se cuenta con reserva presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación, conforme comprobante de imputación preventiva N°298.

Que la fuente de financiación para la presente Licitación proviene de fondos del Tesoro Provincial.

Que, la presente contratación se tramita conforme lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 17° inciso a) y N° 1465, Decreto Provincial N° 674/11, N° 3635/22, y N° 0188/2023 y su modificatorio N° 0565/2023, Resolución M.E. N° 148/24, Resolución O.P.C. N° 17/2021 anexo I capítulo II, Resolución O.P.C. N° 18/2021 anexo I y II, y Resolución O.P.C. N° 58/2021, y otras legislaciones vigentes y concordantes.

Que, el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en
...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

///...2

virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales 1511, 1465, Decretos Provinciales N° 3170/23, N° 3635/22 y N° 01/24.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 04/2024 para la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE ESPACIOS EXTERIORES, ACCESOS Y VEREDAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE", invitando cotizar como mínimo a CINCO (5) proveedores para la presente contratación; en virtud de los considerandos que anteceden y de acuerdo con los datos que se indican en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Formulario de Cotización que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR el gasto de la Licitación Privada N° 04/2024, para la contratación indicada en el artículo 1º, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$33.250.392,00).

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR como integrantes titulares de la Comisión de Pre-adjudicación para la evaluación de las ofertas, a los agentes Sr. MORINIGO, Martin Exequiel Leg. 42465165/00, Director Provincial de Obras Publicas ZNyC, Sra. ORDOÑEZ María Clara, Leg. 40739697/00 Jefa de Departamento de Compras ZNyC, y la Sra. BURGOS Karina Soledad Vanesa Leg. 28732571/00 Subdirectora General de Asuntos Jurídicos; y designar como suplentes de la Comisión de Pre Adjudicación a los agentes FERNANDEZ, Florencia Gisela Leg. 35885619/00, Directora de Compras y Patrimonio ZNyC, y Sra. JIMENEZ PAREDES, Araceli Ayelén Leg. 43224977/00.

ARTÍCULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las U.G.G. 1477UG, U.G.C. UC1477, Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SUBSEC. A. N° 180 /2024.-

C.P.N. Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

ANEXO I

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00004/2024

Pieza Administrativa E Nro. 46592- E - 2024- 1931 - 0/

RAF 111 DIR GRAL ADMIN FINAN MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO

Fecha: 31/05/24

Apertura: 14/6/2024 10:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : La presente Licitación Privada se tramita conforme lo establecido en: las Leyes Provinciales N°1015, Artículo 17° inciso a) y N°1465, Decreto Provincial N°674/11, N°3635/22, y N°0188/2023 y su modificatoria N°0565/2023, Resolución M.E. 148/24, Resolución O.P.C. N°17/2021 anexo I capítulo II, Resolución O.P.C.N°18/2021 anexo I y II, y Resolución O.P.C. N°58/2021, y otras legislaciones vigentes y concordantes

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/111 45 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	SERVICIOS DE LIMPIEZA. UNIDAD			
>>	Tareas a realizar ,esparcimiento de sal, limpieza integral en veredas, espacios comunes y/o patios de los establecimientos, recolección de basura y residuos. La jornada de trabajo será de lunes a viernes con una duración de SEIS (06) HORAS DIARIAS APROXIMADAMENTE. Las tareas serán a partir a primera hora de la mañana HASTA la última hora de la tarde. estimando SETECIENTAS VEINTE (720) horas aproximadas en UN (01) MES, por lo que el trimestre de trabajo a contratar seria de DOS MIL CINTO SESENTA (2160) HORAS. Cabe mencionar que, si bien el horario de las tareas es a partir de las 7hs AM, puede variar según las condiciones climáticas donde la empresa deberá garantizar la circulación segura en las veredas. DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.	3.00		

Memo (Nro: 1) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN LICITACION PÚBLICA Y PRIVADA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, EN SOBRE CERRADO. SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.

TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL OFERENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA POR LA GARANTÍA DE OFERTA, EQUIVALENTE AL UNO (1%) DEL TOTAL DE LO COTIZADO. SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN. ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY N° 19.640.

C.P.N Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

ANEXO I

180

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00004/2024

Pieza Administrativa E Nro. 46592- E - 2024- 1931 - 0/

RAF 111 DIR GRAL ADMIN FINAN MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO

Fecha: 31/05/24

Apertura: 14/6/2024 10:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : La presente Licitación Privada se tramita conforme lo establecido en: las Leyes
Provinciales N°1015, Artículo 17° inciso a) y N°1465, Decreto Provincial N°674/11,
N°3635/22, y N°0188/2023 y su modificatoria N°0565/2023, Resolución M.E. 148/24,
Resolución O.P.C. N°17/2021 anexo I capítulo II, Resolución O.P.C.N°18/2021 anexo I y II,
y Resolución O.P.C. N°58/2021, y otras legislaciones vigentes y concordantes

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/111 45 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

TOTAL :\$

Son Pesos:

C.P.N Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
Firma y Sello Responsable
MOYSP

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$

Forma de Pago	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PROVINCIAL N° 674/11, ARTICULO 34, INCISO 96
Plazo de Entrega:	INMEDIATA
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PROVINCIAL N° 674/11, ARTICULO 34, INCISO 47
Lugar de Entrega:	SEGUN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	14/06/2024 A LAS 10:00 AM
Domicilio de presentación de ofertas:	MARIA AUXILIADORA 464
Domicilio de apertura de ofertas:	MARIA AUXILIADORA 464
Vigencia del Contrato:	-
Garantía de Oferta:	SERA REQUERIDA MEDIANTE PAGARE
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ANEXO II – Resolución SUBSEC. A. N° 180 /2024.-

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Convoca a participar de la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2024 - Expte. 46592/2024 MOSP.

Referente a:

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE ESPACIOS EXTERIORES, ACCESOS Y
VEREDAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$33.250.392,00

GARANTÍA DE OFERTA: EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO
TOTAL OFERTADO.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

- Ministerio de Obras y Servicios Públicos Zona Norte y Centro - María Auxiliadora
N° 464 – Río Grande
- Correo electrónico: opcomprastdf@gmail.com

CONSULTAS: opcomprastdf@gmail.com

LUGAR DE APERTURA:

- Ministerio de Obras y Servicios Públicos Zona Norte y Centro - María Auxiliadora
N° 464 – Río Grande

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día de apertura en la Mesa de Entradas de la
Secretaría de Obras y Servicios Públicos Zona Norte y Centro sita en calle María Auxiliadora
N° 464 – Río Grande.

FECHA DE APERTURA: 14/06/2024

HORA: 10:00 hs.

C.P.N Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ANEXO III- Resolución SUBSEC. A. N° 180 /2024.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

1. OBJETO.

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, llama a LICITACION PRIVADA N° 04/2024 para el "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE ESPACIOS EXTERIORES, ACCESOS Y VEREDAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE".

2. PLAZO DE CONTRATACION.

La duración de la presente contratación será de TRES (3) meses contados a partir de la notificación de la ORDEN DE COMPRA.

La misma podrá ser prorrogada de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

3. PLAZO DE GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

No requiere para el presente servicio.

4. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACION.

La presente contratación comprende la provisión de mano de obra para ejecutar los trabajos correspondientes a limpieza exterior y limpieza invernal de veredas y accesos de aquellos establecimientos públicos provinciales pertenecientes a la zona norte, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°2941/2011.

Período de prestación: Se establece un período de prestación del servicio de tres (3) meses corridos, con opción de prorrogar el mismo por un período de un (1) mes más a requerimiento de la administración y en virtud que las condiciones climáticas así lo requieran. Los días de prestación del servicio serán de lunes a viernes.

Duración de la jornada y horario de prestación: el servicio se prestará en los días indicados en el párrafo precedente. La jornada de trabajo será de SEIS (6) horas diarias, pudiendo ser fraccionada en turnos, de manera de poder ejecutar las tareas a primera hora de la mañana, previo al ingreso a los establecimientos, y a última hora de la tarde, de manera de poder actuar preventivamente con la dispersión de sal.

Descripción de las tareas: las tareas consisten en la limpieza y retiro de hielo y nieve acumulada y posteriormente el vertido de sal a los fines de evitar el congelamiento y acumulación posterior de nieve y hielo. Dicho trabajo deberá ejecutarse una vez ocurrida la nevada y/o la acumulación de hielo en forma inmediata al día siguiente y luego deberá realizarse el mantenimiento y tratamiento preventivo con la dispersión del fundente químico provisto por la administración provincial. Para el retiro de la nieve acumulada se deberá realizar con palas adecuadas y para el retiro de hielo se podrá utilizar herramientas tipo barretas de hierro. Se deberá tener particular atención en aquellas veredas que sean de baldosas prefabricadas ya sea de hormigón, laja o de tipo graníticas, de no afectar su superficie por la acción de limpieza.

Se aclara que la disposición final de los restos acopiados, producto de la limpieza, el proveedor deberá procurar que los mismos no queden acumulados en las inmediaciones donde fueron realizadas las tareas. Siendo responsabilidad de este su disposición final.

El Proveedor adjudicatario deberá asegurar, para el cumplimiento de la prestación, la provisión total de aquellos insumos, materiales, equipos y maquinarias a utilizar que se consideren necesarios/as para el cumplimiento del servicio (picos, palas, carretillas, etc.) De presentarse nevadas o hielo será responsable de la totalidad de las herramientas, tales como, palas de nieve y para extraer el hielo se podrán utilizar herramientas tipo barretas de hierro y/o toda aquella herramienta que se considere necesaria para llevar a cabo el servicio para el cumplimiento de este. A su vez, cuando no sea necesario el retiro de nieve y/o hielo o la distribución de fundente químico, porque las condiciones climáticas son favorables, se deberán realizar tareas de limpieza y mantenimientos menores exteriores de los edificios públicos asignados a cada grupo. Dichas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

180

tareas podrán consistir en: limpieza y recolección exterior de residuos comunes y/o voluminosos, desmalezamiento, que se puedan hallar en los espacios exteriores de los edificios públicos de la ciudad de Rio Grande.

Personal a emplear: Se dispondrá de ocho (8) grupos de trabajo de seis (6) operarios por grupo, ello a los fines de poder abarcar varios frentes de trabajo y poder dar una respuesta más eficiente frente a las tareas de despeje de nieve y/o hielo.

Verificación de los trabajos ejecutados: El comitente realizará a verificación de la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente, a través de personal propio de la Subsecretaría de Servicios e Infraestructura Pública- Zona Norte y Centro. Para lo cual se designará a personal que realizará la asignación y verificación de las tareas diariamente, y al final del mes de prestación del servicio, realizará la certificación de los trabajos ejecutados en dicho período.

Sectores por intervenir: Los sectores de trabajo serán todas las veredas y accesos de los edificios públicos provinciales, ya sean estos establecimientos propios o edificios alquilados, compuestos en 8 zonas según el siguiente detalle:

REN.	ZONAS	ESTABLECIMIENTOS	DIRECCIONES
1	AGP-MARGEN SUR	Buscemi	F. Minkyol N°175
		Centro educativo y de formación laboral	F. Minkyol
		Colegio Provincial Superior Malvinas Argentinas	Monte independencia N° 261
		Jardín de Infantes N°9	José ingenieros N° 840
		Colegio Provincial Haspen	José Ingeniero N° 950
2	MARGEN SUR	Escuela N°44 y Jardín de Infantes N°27	Minkyol 200 - Rafaela Ishton 670
		Escuela Provincial N°4	Oroski 143
		Jardín de Infantes N°6	Yaghan 676
		Colegio Provincial Antártida Argentina	Chawr 1042
		Jardín de Infantes N°26	Yaghan 955
3	AGP - CENTRO	Gimnasio integrador	Ara Gral. Belgrano 700
		Casa del deporte - Casa de la alegría	Nuestra Señora de Itatí y Las Azucenas - Azucenas 23
		Escuela Provincial N°10	Antártida Argentina 950
		Escuela Provincial N°2	Avenida Belgrano 683
		Escuela Provincial N°23	Padre Muñoz 997
4	CENTRO	Jardín de Infantes N°4	Rivadavia 632
		Colegio Provincial CPET	Avenida Belgrano 777
		Escuela Provincial N°19	Juan Manuel de Rosas 1450
		Escuela Provincial N.º 2 para Adolescentes y Adultos - Wikam Sede	Moyano 811
		Escuela Provincial N°7	Rafael Obligado 755
5	INTEVU	IPES PAULO FREIRE	J. M. Estrada 1575
		Colegio Provincial Comandante Luis Piedrabuena	Cristóbal Colon 751
		Gimnasio CPET	Almafuerte 670
		ANEXO CPET	Av. Belgrano 1560
		Jardín de Infantes N°12	Mosconi 771
6	MUTUAL-CHACRA 2	Colegio Provincial Favaloro	Juan B. Thorne 2023
		Jardín de Infantes N°3	José M. Estrada 2078
		Jardín de Infantes N°1	San Martín 1100
		jardín Anexo N°5	Fray Justo María de Oro 900
		Escuela Provincial N°14	J. M. Estrada 2022
7	CHACRA 4	Escuela Provincial N°8 - Colegio Provincial Maradona	Lima 731
		Escuela Provincial N°35	Resistencia 100
		Colegio Provincial Centro Polivalente y jardín de Infantes N°5	Luro Cambaceres y María Auxiliadora - Prefectura Naval Argentina 583
		Jardín de Infantes N°17	Pioneros Fueguinos 1145
		Escuela Provincial N°32 y Colegio Provincial Soberanía Nacional	Prefectura Naval Argentina 1089 - Prefectura Naval Argentina 1151
8	CHACRA 13-CHACRA 11-BARRIO AEROPUERTO	Jardín de Infantes N°16	Luro Cambaceres 311
		Jardín de Infantes N°11	Angela Vállese 417
		Gimnasio Muriel y Colegio Alicia Moreau Ajusto	Ramón Díaz Chara 64
		Escuela Provincial N°20 y Escuela Provincial N°26	Juan Eladio Ibarra 64 - Juan Eladio Ibarra 64
		Gimnasio Escuela Provincial N°21 y Escuela Especial N°3	Prefectura Naval Argentina 111
		Escuela Provincial N°21	Prefectura Naval 111
		Escuela Especial N°2	Pioneros Fueguinos 251
		jardín de Infantes N°25	Playero Blanco 208
		Escuela Provincial N°46	Playero Blanco 268
		jardín de Infantes N°21	Sabino Andrade 1207
		jardín de Infantes N°22	Marcelo T. de Alvear 651 - Gregoria Matorras 3822
		Escuela Primaria N°42	Gregoria Matorras 3920
		Colegio Provincial Ernesto Guevara	Juan Félix Russo 3461

C.P.N Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares co:respondientes son Argentinos "



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

180

Unidad de medida: A los fines de la certificación de los trabajos realizados, la unidad de medida será mensual, por grupo de trabajo.

5. PRESENTACION DE OFERTA:

La OFERTA se presentará en sobre cerrado sin membrete o arca alguna. El mismo deberá contener en el frente, el siguiente texto: "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR – DIRECCION DE COMPRAS Y PATRIMONIO ZONA NORTE Y CENTRO – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ZONA NORTE Y CENTRO – LICITACION PRIVADA N°: 04/2024 - "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE ESPACIOS EXTERIORES, ACCESOS Y VEREDAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE" – FECHA DE APERTURA 14/06/2024 - HORA 10:00HS.

La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, excepción de aquella documentación certificada por Escribano Publico.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante este la documentación original.

Las enmiendas y raspaduras en parte de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL.

6. RECEPCION DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS.

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por el Organismo que lleve adelante la Licitación, mediante Comunicado, el que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formara parte integrante del PLIEGO.

Ante cualquier consulta comunicarse al correo electrónico: opcomprastdf@gmail.com

7. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES.

Podrán formularse, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con el contenido del PLIEGO, las que deberán presentarse ante el Organismo que lleve adelante la Licitación, hasta CINCO (5) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. El Organismo que lleve adelante la Licitación, se expedirá en un plazo improrrogable de DOS (2) días de recibida la consulta, mediante Circular.

Todas las Circulares que lleven adelante la Licitación podrá efectuar, de oficio, aclaraciones y/o agregados al PLIEGO que no podrán introducir modificaciones sustanciales y/o prorrogar las fechas previstas en la LICITACION mediante Circular.

Todas las Circulares emitidas de oficio y/o peticiones de interesados, llevaran la numeración que otorgue el registro del Organismo que lleve adelante la Licitación y luego de notificadas en el domicilio consignado por los interesados que se hayan registrado y accedido a las Bases de la LICITACION en el sitio web de la Provincia www.tierradelfuego.gov.ar, formaran parte de la presente.

8. CONTENIDO DEL SOBRE

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- Datos del oferente (detallados en cláusula descripta como "DATOS DEL OFERENTE" del presente PLIEGO).
- Garantía de oferta: Comprobante de constitución de garantía de oferta.
- Formulario de Cotización según Anexo I.
- El acto administrativo del llamado incluyendo el presente pliego de bases y condiciones particulares.
- Pliego de Bases y Condiciones Generales- Resolución O.P.C. N°18/2021.
- Declaración jurada en la cual se detalle la cantidad de personal o asociados disponibles para prestar el servicio.

C.P.N Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOySP



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

180

- Certificado de Situación Regular ante I.G.J. y su equivalente en I.N.A.E.S. En caso de encontrarse en trámite deberá acreditarse tal situación.
- Antecedentes (detallados en cláusulas descripta como "ANTECEDENTES" del presente PLIEGO).

11. DATOS DEL OFERENTE.

a) Tratándose de personas físicas deberán consignarse datos completos de identificación. Nombre y apellidos completos, tipo y número de Documento Nacional De Identidad y Domicilio Actualizado.

b) Si se trata de sociedades de hecho o empresas unipersonales deberán acreditarse los datos de las personas físicas que la componen de acuerdo a lo indicado en el apartado precedente.

c) Tratándose de sociedades regularmente constituidas, deberán presentar: copia autenticada del contrato social, estatuto y demás documentos societarios habilitantes que acrediten que el o los signatarios de la oferta se encuentra legalmente habilitados para representar a la sociedad, obligarla y formular ofertas.

Así mismo, deberán acreditar domicilio social actualizado. Las copias presentadas a estos efectos podrán ser certificadas por la administración.

d) Instrumento de Constitución De Unión Transitoria. A los efectos requeridos precedentemente las empresas deberán estar constituidas regularmente como UT al momento de la presentación de la oferta. El mencionado contrato deberá estar celebrado bajo la forma y los requisitos establecidos en el Art. 1463 y subsiguiente el Código Civil y Comercial de la Nación, y en caso de resultar seleccionado de dicha contratación, notificado formalmente de ello y previo a la adjudicación de dicha contratación deberá acreditar fehacientemente la inscripción en el Registro Público correspondiente, acompañando la debida documental que acredite dicha inscripción (Disposición) y la designación del representante legal.- Al momento de la oferta, se aceptara certificación que acredite que ha iniciado el trámite de inscripción para su constitución en el Registro Público.

Presentadas las contrataciones, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración, es decir cambiar las empresas que las componen ni aumentar ni disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la contratación y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice el comitente. El representante legal deberá acompañar constancia de estar facultado para contratar en su nombre. La UTE deberá tener por estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluido el plazo de garantía, y como requisito que al menos una de las partes que integra la UT estén comprendidas dentro de la actividad que incluye el objeto a desarrollar en la obra de servicio.

e) Tratándose de Cooperativas deberá presentar el estatuto de conformación de la Cooperativa, inscripción en I.G.J., C.U.I.T. y constancia de inscripción individual en el régimen de Monotributo de cada uno de los socios.

9. FORMULARIO DE COTIZACION:

"SOLO PODRAN COTIZAR EN EL FORMULARIO DE COTIZACION ADJUNTO (ANEXO I), QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO".

La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar el FORMULARIO DE COTIACION, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presentes PLIEGO; de las normas que lo regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la ORDEN DE COMPRA de quien resulte ADJUDICATARIO.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condición que consignen los OFERENTES en la formulación de sus OFERTAS, que estén en pugna con el PLIEGO, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

10. ANTECEDENTES

A FIN DE VERIFICAR LOS ANTECEDENTES DEL OFERENTE, deberán presentar la siguiente documentación.

- a. Certificado de PROTDF vigente (las actividades declaradas en el certificado deberán ser comprensivas de las tareas a realizar en la presente contratación).

- b. Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.

C.P.N. Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo

MOYSP

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

180

- c. Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste la persona que rubrica las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.
- d. Documento Nacional de Identidad del OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL que rubrica todas las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.

14. OFERTA.

Para la confección de la planilla de cómputo y presupuesto, la empresa oferente deberá considerar que:

- Para establecer la cotización de cada ítem se incluirá todo gasto que en cualquier concepto deba efectuarse para su completa y correcta ejecución.
- Correrán por su cuenta y/o costo los trámites y/o gestiones tendientes a la homologación y habilitación de las actividades, por las autoridades competentes.

Se colocarán valores globales para cada rubro teniendo en cuenta la Planilla de Cómputo y Presupuesto oficial que se adjunta a estas bases y condiciones. Las ofertas serán expresadas en pesos y contendrán obligatoriamente a la totalidad de los trabajos cuyo detalle se encuentra en cada rubro y/o en la documentación de la presente contratación.

11. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

En caso de que se detecte durante la presentación de las ofertas, la falta de firma de alguna parte de la documentación, se permitirá completarla de manera posterior, de acuerdo al plazo establecido en este pliego.

SI AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS, SE VERIFICA QUE SE OMITIÓ LA PRESENTACIÓN DE LO REQUERIDO EN LOS PUNTOS 2), 3), 4) y 6) del apartado **10. CONTENIDO DEL SOBRE**, SE RECHAZARÁ LA PRESENTACIÓN AUTOMATICAMENTE, mientras que si se verifica la no presentación de los documentos requeridos en punto 1) y 5) del apartado **10. CONTENIDO DEL SOBRE**, el oferente podrá presentarlos dentro de las 48 hs. posteriores a la notificación por parte del órgano competente.

12. SEGUROS.

- a) Seguro accidente de trabajo:

Será de aplicación la Ley sobre Riesgo de Trabajo (L.R.T.) N° 24.557 y deberá asegurar contra todo riesgo de accidente de trabajo – en una ART de conocida solvencia – dando cobertura a todo personal dependiente del adjudicado.

Dado a que no se autoriza la prestación del servicio de ningún trabajador que no cuente con el seguro mencionado, el Contratista deberá comunicar a la administración cualquier modificación (alta y/o baja) en relación a los trabajadores afectados a la prestación del presente servicio.

El Contrato con la A.R.T. deberá tener vigencia por todo el tiempo que dure la afectación del personal de la obra.

13. CONDICIONES DEL SEGURO SOLICITADO:

Prohíbese efectuar contrato por auto seguro, quedando obligado la adjudicada a contratar el servicio de seguro, con entidades aseguradoras locales y/o productores locales representantes de empresas aseguradoras de 1º Nivel inscriptas y reconocidas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin aprobación del Comitente.

Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de la póliza de seguro.

Las obligaciones de contratar seguros estipuladas no enervan las responsabilidades del contratista para con el comitente. En el caso de ser la Contratista una UTE, todas y cada una de las empresas que la integran deberá figurar como tomador del seguro correspondiente.

14. INICIO DE LOS TRABAJOS/SERVICIO.

El adjudicado podrá comenzar la ejecución de los trabajos/servicios, una vez que el Contrato u Orden de Compra haya sido notificado fehacientemente.

Una vez realizada la notificación, se deberá presentar Seguro de Accidentes Personales de aquellos trabajadores que participen de las actividades acordes al periodo trabajado

15. PROCEDIMIENTO DE CONSTACION Y PAGO.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

180

Cuando la Contratista considere que los trabajos encomendados se encuentran en condición de certificarse, de conformidad con las especificaciones de los Pliegos, Computo y Presupuesto Oficial (que contiene el listado de tareas y cantidades), solicitará al personal de la Subsecretaría designado al efecto, su intervención a fin de proceder de manera conjunta a constatar lo ejecutado y confeccionar de común acuerdo la Certificación del Servicio; tal instrumento será suscripto por el Contratista, su Representante Legal en caso de corresponder y el personal designado dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; se extenderá ad referendum de autoridad competente.

Dicha certificación podrá celebrarse de forma parcial o total dependiendo las circunstancias y el plazo de ejecución de las tareas.

El PAGO se **AUTORIZARÁ** por autoridad competente luego de suscriptos los instrumentos descriptos precedentemente, resultando condición imprescindible para su tramitación que la empresa presente, la siguiente documentación:

1. Factura "B" o "C" a nombre del Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (tener en cuenta que el importe en letras y números tiene que estar correctamente expresados). La fecha de la misma será el día en que se confeccione. CUIT GOBIERNO PROVINCIAL N° 30 - 54666243 - 4,
2. Certificado de Cumplimiento Fiscal, extendida por la AREF de la Provincia de Tierra del Fuego, debidamente certificado. Los proveedores comprendidos en el convenio multilateral deberán presentar certificado de acreditación de tal circunstancia otorgado por la AREF de la Provincia de Tierra del Fuego.
3. Certificado PROTDF vigente.

16. PAGO

Conformada la presentación de la factura con su respectiva documentación se dará inicio al correspondiente procedimiento para el pago de la misma.

17. ECONOMÍAS, DEMASÍAS Y TAREAS ADICIONALES:

Las economías, demasías y tareas adicionales por las que esta contratación ajustara su valor surgirán exclusivamente de la variación física ejecutada respecto de lo establecido en la Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial, lo que impactara negativamente o positivamente en el valor ajustado del ítem.

En el caso de que el personal designado detectará en el transcurso de las tareas contratadas en curso la necesidad de ejecutar una tarea o ítem, no contemplado en el cómputo y presupuesto oficial, se requerirá a la CONTRATISTA su cotización a los fines de tramitar tal ajuste.

La diferencia negativa o positiva que surja de la Planilla de Economías, Demasías y Adicionales, serán analizadas por el personal técnico y autorizadas definitivamente por Resolución dictada por autoridad competente.

18. IVA:

La PROVINCIA se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N°19.640.

C.P.N Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOySP



USHUAIA, 20/01/2020

VISTO La Ley Provincial N° 1015; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 1015 establece como órgano rector del sistema de compras y contrataciones a la Oficina Provincial de Contrataciones.

Que entre las funciones enumeradas en el Artículo 10° de dicho cuerpo normativo, establece en su inciso f) la de: *"elaborar y aprobar el pliego único de bases y condiciones generales, y confeccionar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares en materias específicas"*.

Que a fin de unificar los documentos que rigen los llamados a contratación, corresponde aprobar el pliego único de bases y condiciones generales.

Que al respecto ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Finanzas Públicas mediante Dictamen Legal N° 99/2020.

Que asimismo resulta oportuno establecer los requisitos mínimos que deberán contemplar los pliegos de bases y condiciones particulares.

Que el pliego de bases y condiciones generales que se aprueba mediante la presente, resulta de aplicación obligatoria para todas aquellas contrataciones encuadradas dentro de las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, que sean llevadas a cabo por todo el Sector Público Provincial no financiero, conforme al ámbito de aplicación establecido en el Artículo 3°.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 4547/19.

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los requisitos mínimos que deben contemplar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares conforme al Anexo II de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los requisitos mínimos fijados en el Anexo II de la presente, deberán ser adaptados conforme a la particularidad de cada contratación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 18 /2021.

G.T.F.

C.P.N. Gastón Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MQySP

C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA
Tit.Of.Prov.de Contrataciones-MFP
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ANEXO I – RESOLUCIÓN O.P.C. N° 18 /2021

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se registrarán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3°. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos.

Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del



Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

- 5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.
- 5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.
- 5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
- 5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
- 5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
- 5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales LA PROVINCIA fija domicilio en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9°. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10°. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11°. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

C.P.N. Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOySP



11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y



condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la ley 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.6. Los inhabilitados y los concursados civilmente.

C.R.N. Gastón Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP



16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente clausula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

G.P.N Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP



ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

- 18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.
 - 18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.
 - 18.3. La correspondiente garantía de oferta.
 - 18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.
 - 18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.
 - 18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.
 - 18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 - 18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.
 - Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.
 - Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:


C.P.N. Gaston Javier PATRIGIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP



19.1. Aquellas presentadas por personas incurso en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.

19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.

C.P.N. Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP



20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimaré la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

C.F.N. Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP



ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Única del Tesoro de la PROVINCIA N° 1710587/9 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la PROVINCIA.

24.7. Con pagaré sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

C.P.N. Gastón Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Se devolverá en forma inmediata de oficio:

- 25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.
- 25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- 25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago. El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO. Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.



ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la PROVINCIA, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la PROVINCIA.

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la PROVINCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA



en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la PROVINCIA proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN el Poder Ejecutivo resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Poder Ejecutivo a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN



Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

C.P.N. Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Perdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prorrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.

C.P.N. Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP



- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, C.U.I.T. N° 30-54666243-4.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

La PROVINCIA se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las



ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Ministerio y/o Secretaría de Estado que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

C.P.N Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ANEXO II – RESOLUCIÓN O.P.C. N° 18 /2021

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberán contener los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán determinados conforme a la particularidad de cada contratación:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento.
3. Tipo y número del procedimiento de selección.
4. Modalidad de contratación.
5. Rubro y objeto del procedimiento.
6. Costo del pliego, cuando corresponda.
7. Domicilio y dirección institucional de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en ellos.
8. A los efectos de las comunicaciones que deban realizarse en el marco del procedimiento de selección y durante la ejecución de contrato, indicar el sitio web de la entidad contratante y el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.
9. Domicilio y dirección institucional de correo electrónico para realizar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas si correspondiera.
10. Plazo para las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares si resultara necesario fijar uno distinto al establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
11. Plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas.
12. Fecha y lugar de apertura de sobres.
13. Especificaciones técnicas.
14. Plazo y lugar de entrega del bien o servicio que se pretende contratar.
15. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
16. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
17. Moneda de cotización, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Provincial N° 674/11.
18. Establecer si se recibirán ofertas parciales.
19. Establecer si las micro, pequeñas y medianas empresas o los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad, podrán presentar ofertas por parte del renglón, estableciendo el porcentaje mínimo permitido para cotizar.
20. Si se requieren muestras, indicando el tratamiento que se les dará a las mismas en el caso de diferir de lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

C.P.N. Gaston Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOVSP



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

21. Si será aplicable el procedimiento de redeterminaciones de precios, en cuyo caso deberán solicitarse todos los requisitos fijados en la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/2020, reglamentaria del Artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, o la que en un futuro la reemplace.

C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA
Tit.Of.Prov.de Contrataciones-MFP
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S

C.P.N. Gastón Javier PATRICIO
Subsecretario Administrativo
MOYSP

Firmado Electrónicamente por
AGENTE NAVARRO CARINA DEL CARMEN
Gobierno de Tierra del Fuego
AGENTE agente
03/06/2024 12:37